



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

PALACIO MUNICIPAL -Plaza Mayor - Nuevo Chimbote  
Muninuevochimbote.gob.pe  
Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

## RESOLUCION DE ALCALDIA No. 246 -2015-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 11 de Mayo de 2015

VISTO:

El expediente administrativo No 016-2015-MDNCH/ODR/ALC seguido por don **Shinji Hirata** y doña **Haydee Rosa Vega Maldonado**, debidamente representados (*según poder especial por Escritura Publica obrante en autos*) por don **Segundo Simón Díaz Alfaro** y doña **Yolanda Tocas de Díaz** identificados con sus documentos nacionales de identidad números **32806888** y **32812560**, respectivamente; quienes solicitan dentro del procedimiento No Contencioso, su Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y el artículo 39 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones.

Que, con fecha 16 de mayo y 13 de junio del 2008, se publicaron la Ley número 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que establecen y regulan el Procedimiento administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, asimismo la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución Directoral No. 188-2008-JUS/DNJ de fecha 02 de julio de 2008, aprobó la Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten la autorización para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que, conforme a las facultades establecidas en la ley 27972 y las consideraciones antes expuestas, el Alcalde solicitó ante la Dirección Nacional de Justicia, la acreditación y autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo cumplido los requisitos exigidos por Ley.

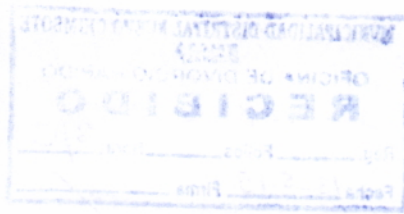
Que, mediante Resolución Directoral N° 215-2008-JUS/DNJ, del 31 de julio de 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que mediante Resolución Directoral N° 179-2013-JUS/DGJC. del 05 de agosto de 2013, se prorroga dicha autorización por el término de cinco años.

Que, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 124- 2015-MDNCH/ALC del 27 de Febrero de 2015, se resolvió declarar fundada la Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, quedando subsistente la disolución del vínculo matrimonial.

Que con fecha 05 de Mayo de 2015, doña **Yolanda Tocas de Díaz** en su condición de apoderada, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial que mantienen don **Shinji Hirata** Y doña **Haydee Rosa Vega Maldonado**, por haber transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía citada en el anterior considerando; solicitud que debe ser amparada según a lo recomendado por el Abogado Responsable del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior de esta comuna mediante informe N° 098 -2015-MDNCH-GDS/ODR-JCCG.

Que, al haberse verificado en el expediente respectivo el cumplimiento del tiempo legal establecido en el artículo 7 de la Ley N° 29227 y artículos 4 -último párrafo- y 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS -*Reglamento que Regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior*-, y estando al presente estado del procedimiento.



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR FUNDADA la solicitud de Divorcio Ulterior incoada por don **Shinji Hirata** y doña **Haydee Rosa Vega Maldonado**; por lo tanto **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL<sup>2</sup>** contraído entre los mismos el diecisiete de agosto del año mil novecientos noventa y cinco ante la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer<sup>3</sup>; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Provincial referida.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Encárguese a la Oficina de Divorcio Rápido, la responsabilidad de notificar la presente resolución, dentro del plazo establecido en la ley 27444.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



C.c.  
Interesado.  
ODR  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Valentín Fernández Bazán  
ALCALDE

---

<sup>2</sup>**Artículo 348 del Código Civil.-** El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio.

<sup>3</sup>**Artículo 350 del Código Civil.-** Por el divorcio cesa la obligación alimenticia entre marido y mujer.